



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Alumbrado Público

iti@villanuevadelaserena.es

Emiter: Dña. Mónica Arias Raposo, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
Asunto: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE MANTENIMIENTO E INSPECCION DE LOS ASCENSORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.
Solicitante: Servicio de Gestión y Control del Gasto.

El técnico que suscribe, procede la redacción del presente

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-

| | |
|--|---|
| 1.- Antecedentes | 2 |
| 2.- Reglamentación aplicable | 2 |
| 3.- Objeto | 3 |
| 4.- Finalidad del servicio a contratar | 3 |
| 5.- Acatamiento | 4 |
| 6.- Administración del servicio | 5 |
| 7.- Detalle de los ascensores y trabajos a realizar en cada uno de ellos | 5 |
| 8.- Relaciones y obligaciones de carácter laboral | 6 |
| 9.- Medios Materiales | 7 |
| 10.- Medios Personales y sistema de trabajo | 8 |
| 11.- Prevención de riesgos laborales | 9 |



1.- Antecedentes.-

A petición de D. Luis Solis Villa, Concejal Delegado del Servicio de Gestión y Control del Gasto del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se procede a la redacción del presente pliego de prescripciones técnicas.

2.- Reglamentación aplicable.-

El mantenimiento de los ascensores se realizará con estricta sujeción a la normativa que a continuación se relaciona:

- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
- Orden de 19 de diciembre de 1985 por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1.
- Orden de 12 de septiembre de 1991, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, corrección de errores.
- Resolución de 27 de abril de 1992, por la que se aprueban prescripciones técnicas no previstas en la ITC MIE-AEM-1.
- Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.
- Orden 1140/1997, de 24 de abril, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establece la obligación de instalar puertas en cabina para los ascensores que carecen de ellas (BOCM de 7 de mayo de 1997. Corrección de errores: BOCM de 25 de junio de 1997).
- Orden 2617/1998, de 1 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen normas para la regulación del sistema de mantenimiento e inspección de aparatos elevadores (BOCM de 5 de junio de 1998), y Orden 11289/1998, de 23 de diciembre, por la que se modifica el artículo 5 de la Orden 2617/1998.
- Orden 2513/1999, de 31 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo, sobre la inspección técnica periódica de los aparatos elevadores (BOCM de 3 de junio de 1999).
- Orden 13235/2000, de 29 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, sobre la inspecciones y corrección de deficiencias en ascensores.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Norma UNE que sean de aplicación.

En el caso de que, durante el plazo de vigencia del contrato, apareciera nueva legislación o se modificara la vigente de tal forma que afectase a las operaciones de mantenimiento de ascensores, se realizará la correspondiente actualización del contrato para recoger estas modificaciones.



3.- Objeto.-

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de contratación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, etc, que habrán de regir para la contratación de una empresa externa especializada para desarrollar los trabajos de revisión y mantenimiento de los ascensores que el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene instalados en los diferentes edificios municipales.

4.- Finalidad del servicio a contratar.

El servicio y tareas de atención a ejecutar tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación de sus partes y elementos componentes, el cumplimiento de la normativa legal técnica vigente, la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir, asegurando el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones, minimizando las posibles paradas y cierres como consecuencia de averías, adecuando las instalaciones a las necesidades actuales y manteniendo un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su costo.

Los trabajos que se contratan son los siguientes:

4.1. Realizar el Mantenimiento Preventivo de las partes mecánicas, hidráulicas, en su caso, y eléctrico-electrónicas que componen los ascensores, según su programa de revisión exhaustivo, establecido al efecto, y acorde con la Reglamentación vigente.

4.2. Atender los avisos por averías que realice los servicios técnicos del Ayuntamiento, dentro de la jornada laboral de trabajo. Durante la vida útil de los ascensores y cuando sea necesario para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, la adjudicataria efectuará, a su cargo, la reparación o sustitución de las siguientes piezas sujetas a desgaste:

4.2.1. Elementos de cuadro de maniobras:

- Bobinas, placas de circuito impreso, elementos de regulación de velocidad, por variación de frecuencia o tensión y encoders.
- Relés, relés temporizadores, condensadores, contactores, térmico, transformadores, interruptores de cuadro de maniobra, varistores, fusibles y portafusibles, rectificadores, resistencias, diodos y pilas.

4.2.2. Elementos de sistema de tractor, cuarto de máquinas y poleas:

- Poleas de tracción y desvío, eje sin fin, retenes, cojinetes y rodamientos, motor y elementos motor, devanados, casquillos y cojinetes.



- Bobina de freno, zapatas de freno, ruedas de goma y elementos de freno.

4.2.3. En instalaciones oleodinámicas:

- Pistón, electroválvulas, manguera de distribución y circuito oleodinámico.
- Manómetro, presostato, bobina de electroválvula, y en grupo de válvulas retén, muelles y junta tóricas.

4.2.4. Elementos de puerta y cabina:

- Cierres automáticos de puertas, amortiguadores, cerrojos y retráctil.
- Elementos del sistema de comunicación bidireccional propios del ascensor, con excepción de la línea telefónica.
- Transformadores, lámpara de fotocélula, elementos de alarma, timbre o sirena, contactos de seguridad de cierre de puertas, bulones de bisagra, microinterruptores, topes de goma, ruedas y polelillas, deslizaderas de puertas, pulsadores y luminosos.

4.2.5. Elementos de chasis de cabina y contrapeso, hueco, foso y otros:

- Instalaciones eléctricas del cuarto de máquinas, de cabina y cables múltiples, elementos de señalización, pulsadores y pilotos.
- Elementos de control de maniobra en hueco y cabina, contactores de parada, paros magnéticos y final de carrera y pantallas.
- Limitador de velocidad, polea tensora, casquillos, contacto eléctrico de limitador, ejes y rodamientos.
- Sistema de seguridad para movimiento incontrolado de cabina y contacto de acñamiento.
- Elementos de chasis de cabina y contrapeso, deslizaderas, rodaderas y dispositivo de sobrecarga, cables de tracción, amarracables, cadenas y cables de compensación y cable limitador de velocidad.
- Deslizaderas y portadeslizaderas de cabina y contrapeso, grasas y aceites de lubricación.

4.3. Revisión del sistema de bloqueo de los ascensores al activar el pulsador de emergencia, así como el sistema de maniobra, reservado a los bomberos, de los ascensores de emergencia.



5.- Acatamiento.

Por el mero hecho de participar en la licitación de contratación de los servicios de revisión y mantenimiento de los ascensores municipales, las empresas que intervienen en el mismo, manifiestan de modo expreso, su entero y exacto conocimiento del presente pliego y demás documentación que afecta al procedimiento y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria de la licitación, se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego, aceptando tanto los niveles de calidad de servicio que en él se indican, como el resto de las prescripciones, como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

El presente pliego de prescripciones técnicas, junto con el de cláusulas administrativas particulares, revestirá carácter contractual.

6.- Administración del servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se limitará a disponer de la estructura técnica de supervisión que se precise para coordinar los trabajos, controlar y verificar las realizaciones, a fin de asegurarse que la conservación y mantenimiento se está desarrollando de acuerdo con las exigencias de los pliegos de condiciones.

El contratista será responsable de preparar y redactar las órdenes de trabajo para su personal, en función de las necesidades, así como de complementar los partes diarios de incidencias que se produzcan, como consecuencia de la estructura técnica de supervisión.

La contrata se comprometerá durante la vigencia del contrato, a mantener a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, el personal especializado necesario, así como las herramientas y medios auxiliares que se precisen para la ejecución de los trabajos.

Igualmente se compromete a facilitar al departamento que se designe, los partes diarios de incidencias, así como cualquier otra información que éste les solicite.

7.- Detalle de los ascensores y trabajos a realizar en cada uno de ellos.

La cobertura de mantenimiento y piezas será en horario de 9:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 19:00 horas, de lunes a viernes, no incluidos los días festivos.

También estarán incluidas en el precio de la contrata todas las inspecciones periódicas obligatorias que deberá realizar una empresa colaboradora de la administración para cada uno de los ascensores, que serán a cargo de la contrata.



Además ésta deberá informar de los resultados de las inspecciones al departamento designado por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La empresa contratista deberá elaborar un plan anual de mantenimiento e inspección que será enviado la semana siguiente a la firma del contrato al departamento designado por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sin el cual no se autorizará el ejercicio de desarrollo propio del contrato.

La empresa contratista deberá asumir explícitamente y sin coste adicional, el rescate de personas las 24 horas los 365 días del año.

Según la siguiente tabla se pueden apreciar el número de ascensores de que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

| UBICACIÓN | PARADAS | RAE | MARCA | PRECIO ANUAL(€)(*) |
|------------------------------------|---------|-------|-----------|--------------------|
| Ayuntamiento | 3 | 7.567 | THYSSEN | 2229,00 |
| Casa de la Cultura | 4 | 4.689 | THYSSEN | 2563,80 |
| Estación Autobuses (Montacarga) | 2 | 3.206 | SCHINDLER | 1265,40 |
| Centro Cívico | 3 | 4.740 | OTIS | 2241,00 |
| Biblioteca | 2 | 8.973 | ORONA | 1717,44 |
| C.P Virgen del Pilar | 2 | 7.430 | ORONA | 1743,00 |
| C.P Conquistadores | 2 | 23 | ORONA | 1743,00 |
| Casa de la Juventud | 4 | 7.260 | THYSSEN | 2455,80 |
| | | | | 15.958,44 |

(*) EL PRECIO ANUAL CON IVA INCLUIDO.

8.- Relaciones y obligaciones de carácter laboral.

La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado), por el ejercicio de su profesión en el centro de trabajo.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, no podrá tener vinculación alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a



sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que se adopten sean consecuencia directa e indirectamente del cumplimiento e interpretación del contrato, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La empresa adjudicataria está obligada a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible.

Asimismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquélla, siempre a juicio del ayuntamiento, el cual podrá detraer la compensación del importe de las facturas que presente la adjudicataria.

También será responsable la adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que ha sido efectuado por su personal siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el señalado en el apartado anterior.

Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el ayuntamiento podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que es motivo de su conflicto e incluso si se ha causado un grave daño se podría pedir responsabilidad y llegar a la rescisión del contrato.

El ayuntamiento se reserva el derecho de someter a reconocimiento médico a cualquier trabajador aportado por la empresa adjudicataria, así como el de exigir al mismo la prueba documental de los reconocimientos que como empresa le obligue la legislación vigente.

9.- Medios Materiales.

Los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, objeto de la presente contratación, tendrán una doble consideración:

- Materiales propios específicos de equipos o instalaciones. Serán por un lado, todos aquellos que ocupando un lugar permanente en un área, equipo o instalación es necesario sustituirlos por deterioro, envejecimiento y, por otro, todos aquellos productos de carácter consumible que representando un coste elevado sean fundamentalmente para el correcto estado, servicio o funcionamiento de las áreas, equipos o instalaciones que los utilicen.

- Materiales de usos comunes de mantenimiento propiamente dicho. Serán por un lado, todos aquellos materiales de uso continuado en las labores propias de mantenimiento y, por otro, el pequeño material de cualquier equipo o instalación.

Los materiales de mantenimiento propiamente dicho, correrán por cuenta de la adjudicataria, y a tal efecto mantendrá el adecuado stock para no perturbar el desarrollo de las operaciones.



Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos, objeto de esta contratación, deberán ser idénticos en marca y modelo a los instalados.

En el caso de tenerse que variar marca o modelo, siempre por causa justificada, la adjudicataria presentará al ayuntamiento, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., de los materiales que vaya a emplear, no pudiéndose utilizar ningún material que previamente no haya recibido la aceptación de aquél, y además se deberá garantizar por parte de la empresa adjudicataria el funcionamiento correcto y la adecuación de marcas diferentes a las originales.

10.- Medios personales y sistema de trabajo.-

La empresa adjudicataria designará responsable de los trabajos objeto de la contratación que actuará a su vez como representante y único interlocutor válido ante el ayuntamiento.

En los casos excepcionales, se podrá exigir la presencia del responsable en cualquier área objeto de la contratación, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que dicho responsable deberá estar siempre localizable.

En lo que hace referencia al sistema de trabajo, la adjudicataria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Con el fin de conseguir el mejor servicio posible y el mayor nivel de seguridad de las instalaciones que gestionará, asesorará al Ayuntamiento en cuanta cuestiones demande sobre los servicios de mantenimiento, reparación o modernización.
- Informará sobre la legislación vigente y sobre las revisiones periódicas obligatorias, planificando la instalación para el óptimo cumplimiento de la Reglamentación vigente e Inspecciones Periódicas Reglamentarias.
- Propuestas de mejoras de los servicios de mantenimiento y reparación-modernización, adecuándolo el servicio y las instalaciones a las condiciones de uso, seguridad, servicio y confort que requiere el edificio.

El Ayuntamiento, dentro del programa de mantenimiento adquiere el compromiso de:

- Comunicar a la adjudicataria de forma fehaciente cualquier disconformidad sobre el servicio recibido, para promover las correcciones oportunas.
- Informar de cualquier anomalía que perciba en el funcionamiento y que suponga riesgo para la seguridad de las personas, manteniendo fuera de servicio la instalación hasta la eliminación de la incidencia, en cumplimiento del Reglamento de Aparatos Elevadores.
- Cumplir las obligaciones que marque la Reglamentación vigente a los usuarios de los Aparatos Elevadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Alumbrado Público

iti@villanuevadelaserena.es

11.- Prevención de riesgos laborales.

Para el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre y del R.D. 1711/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa aportará en el sobre A, junto a la oferta económica, la documentación que se indica a continuación:

- Certificado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales:
 - Modalidad organizativa
 - Información y formación de riesgos facilitada a los trabajadores
 - Vigilancia de la salud

- Información de los riesgos de la tarea contratada que puedan afectar a los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Es cuanto tengo el honor de informar a Vd. para sus conocimientos a efectos oportunos.

En Villanueva de la Serena, a 7 de diciembre de 2010
La Ingeniero Técnico Industrial Municipal

Fdo.: Mónica Arias Raposo
Colegiado nº:1.618

Imo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena